

PROPUESTA PARA EL CÁLCULO DE LOS PERIODOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EFECTOS DEL DEVENGO DEL CONCEPTO ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE TRAGSATEC.

**A/A. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN TÉCNICA DE TRAGSATEC**

Madrid a 12 de febrero de 2010

Muy Señores nuestros:

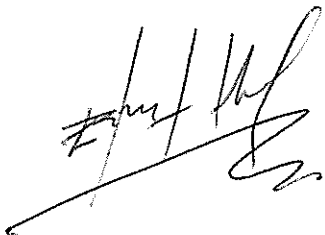
El pasado mes de noviembre de 2009 se planteó por la Sección Sindical UGT en Tragsatec conflicto colectivo para el reconocimiento de todo el tiempo de prestación de servicios en la empresa, a efectos del concepto de antigüedad.

Con ánimo de acercar las posturas entre la Dirección y la Representación Social en el conflicto planteado, desde la Sección Sindical de UGT se plantea ante la Dirección y el Órgano de Representación Estatal de los Trabajadores de Tragsatec una propuesta para el cómputo de los períodos de prestación de servicios a efectos del devengo del concepto antigüedad, que se expone a continuación.

1. La fecha de antigüedad de los trabajadores de Tragsatec, cualquiera que sea su modalidad de contratación indefinida o temporal, se corresponderá con la del primer contrato suscrito con la Empresa, aunque se hayan formalizado contratos sucesivos sin solución de continuidad, siempre que entre los contratos sucesivos no haya mediado una interrupción superior a 214 días.
En caso de existir entre contratos una interrupción superior a 214 días, el cómputo de la antigüedad, se realizará desde la fecha de inicio del contrato posterior a dicha interrupción.
2. La fecha de efectos de dicha aplicación sería el 1 de enero de 2010, retrotrayéndose los efectos económicos que pudieran derivarse de la misma a 20 de Noviembre de 2008; dichos efectos se devengarán en el concepto de antigüedad sin detrarse del importe total de retribuciones que el trabajador viniera percibiendo a dicha fecha.

Por los representantes de la empresa.

Recibí



*Eduardo Herreros Andrés
Secretario General de la sección sindical
de la UGT en Tragsatec-Madrid*